

CSCE

DOCUMENTO DE BUDAPEST 1994

**HACIA UNA AUTENTICA ASOCIACION
EN UNA NUEVA ERA**

Versión corregida
2 de febrero de 1995

DECLARACION DE LA CUMBRE DE BUDAPEST

DECLARACION DE LA CUMBRE DE BUDAPEST

Hacia una Auténtica Asociación en una Nueva Era

1. Nosotros, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, nos hemos reunido en Budapest, para evaluar juntos el pasado reciente, examinar el presente y mirar al futuro. Así lo hacemos al aproximarse el 50º aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial y el 20º aniversario de la firma del Acta Final de Helsinki, a la vez que conmemoramos el Quinto Aniversario de la caída del Muro de Berlín.

2. Creemos en la función esencial de la CSCE para edificar una comunidad CSCE segura y estable, total y libre. Reafirmamos los principios del Acta Final de Helsinki y documentos subsiguientes de la CSCE. Ellos responden a los valores compartidos que guiarán nuestras políticas, individual y colectivamente, en todas las organizaciones e instituciones a que pertenecemos.

3. La CSCE es la estructura de seguridad que abarca a Estados desde Vancouver hasta Vladivostok. Estamos decididos a dar un nuevo impulso político a la CSCE, permitiéndole así desempeñar un papel esencial para hacer frente a los retos del siglo XXI. Para reflejar este empeño, la CSCE será conocida de ahora en adelante con el nombre de Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

4. La CSCE ha desempeñado un papel importante en la superación de las barreras y en la gestión del cambio en toda la región. Desde que nos reunimos por última vez, ha habido alentadoras evoluciones. La mayoría de los vestigios de la guerra fría han desaparecido. Se han celebrado elecciones libres y las raíces de la democracia se han extendido y arraigado más profundamente. No obstante, aún es arduo el camino hacia una democracia estable, una economía de mercado eficaz y la justicia social.

5. La extensión de las libertades ha ido acompañada de nuevos conflictos y la

reanudación de otros viejos. Todavía hay guerras en la región de la CSCE con propósitos hegemónicos y de expansión territorial. Los derechos humanos y las libertades fundamentales siguen siendo burlados, persiste la intolerancia y se practica la discriminación contra minorías. Las plagas del nacionalismo agresivo, racismo, chovinismo, xenofobia, antisemitismo y tensión étnica todavía están muy extendidas. Junto con la inestabilidad social y económica, constituyen las principales causas de crisis, pérdidas de vidas humanas y miseria. Reflejan el fracaso en la aplicación de los principios y compromisos de la CSCE. Esta situación requiere nuestra acción decidida. Tenemos que trabajar conjuntamente para garantizar el pleno respeto de esos principios y compromisos así como una solidaridad y cooperación efectiva para mitigar los sufrimientos.

6. Reconocemos que en la región de la CSCE las sociedades están cada vez más amenazadas por el terrorismo. Reiteramos nuestra condena sin reservas de todos los actos y prácticas de terrorismo, que no pueden justificarse bajo ninguna circunstancia. Reconfirmamos nuestra determinación de combatir el terrorismo y nuestro compromiso de ampliar la cooperación para eliminar esta amenaza contra la seguridad, la democracia y los derechos humanos.

7. La CSCE será un foro en el que se discutan las preocupaciones de los Estados participantes, en el que se escuche y se busque remedio a sus intereses en materia de seguridad. Seguiremos ampliando su función en tanto que instrumento para la integración de esos Estados en la solución de los problemas de seguridad. Mediante la CSCE, edificaremos una auténtica asociación de seguridad entre todos los Estados participantes, sean o no miembros de otras organizaciones de seguridad. Al hacerlo, nos guiaremos por el amplio concepto de seguridad de la CSCE y su indivisibilidad, así como por nuestro compromiso de no perseguir intereses nacionales de seguridad a expensas de otros. Los valores democráticos de la CSCE son fundamentales para nuestra meta común de establecer una comunidad de naciones sin divisiones, tanto antiguas como nuevas, en la que la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados sean plenamente respetadas, no haya esferas de influencia y se protejan vigorosamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos, sin consideración de raza, color, sexo, idioma, religión y origen social o pertenencia a minoría.

8. La CSCE será nuestro primordial instrumento de alerta temprana, prevención de conflictos y gestión de crisis en la región. Hemos convenido en que, en circunstancias excepcionales, los Estados participantes podrán decidir conjuntamente que una controversia se remita, en nombre de la CSCE al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Hemos decidido también proseguir de manera más sistemática y práctica la cooperación entre la CSCE y las organizaciones e instituciones europeas y otras organizaciones e instituciones regionales y transatlánticas que comparten sus valores y objetivos.

9. La CSCE ha creado nuevos instrumentos para ocuparse de los nuevos retos. A este respecto, acogemos con satisfacción la entrada en vigor de la Convención sobre Conciliación y Arbitraje en la CSCE. Ampliaremos la función y las capacidades de la CSCE en materia de alerta temprana, prevención de conflictos y gestión de crisis, utilizando, *inter alia*, las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones de la CSCE. Facilitaremos un apoyo político efectivo y recursos adecuados a los esfuerzos de la CSCE. Hemos convenido en reforzar los órganos de consulta política y de adopción de decisiones de la CSCE y su acción ejecutiva mediante el Presidente en ejercicio, apoyado por la Troika, así como por otros procedimientos e instituciones de la CSCE, en particular el Secretario General y la Secretaría, el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos. También hemos decidido aumentar nuestros contactos y diálogo con la Asamblea Parlamentaria de la CSCE.

10. Prosiguiendo la función normativa de la CSCE, hemos establecido un "Código de Conducta sobre los Aspectos Político-militares de la Seguridad" que, *inter alia*, establece principios que guían la función de las fuerzas armadas en las sociedades democráticas.

11. Acogemos con agrado la adopción por el Foro de Cooperación en materia de Seguridad de la CSCE de medidas sustanciales, entre ellas, un nuevo Documento de Viena 1994 ampliado. En la Decisión V del Documento de Budapest figura un compendio de dichas medidas. Para dar un nuevo impulso al control de armamentos, el desarme y el fomento de la confianza y la seguridad, que se añaden a anteriores acuerdos y decisiones, le hemos pedido que prosiga su labor de conformidad con su mandato y elabore un marco que sirva de base para un programa que establezca nuevas medidas de control de armamentos, incluyendo en particular la promoción de la confianza y la seguridad. También le hemos

encargado que se ocupe de problemas específicos de seguridad regional, haciendo especial hincapié en la estabilidad a más largo plazo en la Europa sudoriental.

12. Teniendo en cuenta las nuevas amenazas que supone la proliferación de armas de destrucción masiva, hemos acordado principios básicos para guiar nuestras políticas nacionales en apoyo de los objetivos comunes de no proliferación. Nos comprometemos vivamente a la plena aplicación y a la extensión indefinida e incondicional del Tratado sobre No Proliferación de Armas Nucleares. Acogemos con agrado las recientes declaraciones de los cuatro Estados que poseen armas nucleares en la región de la CSCE relativas a los ensayos nucleares como conformes con la negociación de un tratado general de prohibición de ensayos nucleares. Instamos a todos los signatarios de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenamiento o Empleo de Armas Químicas y su Destrucción a que finalicen el proceso de ratificación en el plazo más breve posible. Asimismo subrayamos la importancia de una rápida entrada en vigor y aplicación del Tratado de Cielos Abiertos.

13. Habida cuenta de los rápidos y continuos cambios, consideramos importante empezar a examinar un modelo de seguridad común y global para nuestra región para el siglo XXI, basado en los principios y compromisos de la CSCE. Este examen tendrá en cuenta la contribución de la CSCE a la seguridad, la estabilidad y la cooperación. El Presidente en ejercicio presentará un informe sobre la marcha de los trabajos en la próxima Reunión del Consejo Ministerial que se celebrará en Budapest en 1995. Los resultados del examen sobre dicho modelo de seguridad se presentarán en nuestra próxima Reunión en la Cumbre en Lisboa, en 1996.

14. Confirmamos la importancia de la dimensión humana en todas las actividades generales de la CSCE. El respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, a la democracia y al estado de derecho es un elemento esencial de la seguridad y la cooperación en la región de la CSCE. Debe seguir siendo un objetivo primordial de la actividad de la CSCE. Exámenes periódicos del cumplimiento de nuestros compromisos, si bien son fundamentales para toda la CSCE, cobran para la Dimensión Humana una importancia decisiva. Seguirá aumentándose la capacidad de la Oficina de Instituciones Democráticas y

Derechos Humanos para ayudar a los Estados participantes, especialmente a los que se encuentran en fase de transición. Subrayamos la importancia de los contactos humanos para superar el legado de viejas divisiones.

15. Reconocemos que la economía de mercado y el desarrollo económico sostenible son esenciales para el concepto general de seguridad de la CSCE. Estimulamos el fortalecimiento de la cooperación para apoyar los procesos de transición, la cooperación regional y la responsabilidad ecológica. Nos felicitamos por el papel desempeñado por las organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, como la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, la OCDE, el BERD y el BEI, en apoyo de las prioridades de la CSCE en materia de dimensión económica. Nos comprometemos a ampliar la eficacia del Foro Económico y demás actividades en materia de dimensión económica de la CSCE. Pedimos al presidente en ejercicio que estudie los medios de integrar las cuestiones relativas a la dimensión económica en las tareas de la CSCE e informe sobre los progresos realizados en nuestra próxima Reunión Cumbre.

16. Acogemos con agrado la Declaración de París que inició el proceso encaminado al establecimiento de un Pacto sobre la Estabilidad, así como la intención en él expresada de confiar a la CSCE el seguimiento de la aplicación del Pacto.

17. El fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo es importante para la estabilidad en la región de la CSCE. Nos felicitamos de los progresos hacia la paz logrados en el Oriente Medio y de sus positivas implicaciones para la seguridad europea. La postura común adoptada por Argelia, Egipto, Israel, Marruecos y Túnez sobre las relaciones CSCE-Mediterráneo nos alienta a profundizar la relación de larga duración y a reforzar la cooperación entre la CSCE y los Estados mediterráneos no participantes.

18. Tomamos nota con satisfacción de la evolución de nuestra relación con el Japón. Nos felicitamos por el interés de la República de Corea que por primera vez ha asistido a la Reunión Cumbre de la CSCE y de otros Estados acerca de la experiencia y actividades de la CSCE, y expresamos nuestra buena disposición para cooperar con ellos en esferas de interés mutuo.

19. Con miras a lograr una auténtica asociación en una nueva era, hemos adoptado hoy las Decisiones de Budapest que se aplicarán plenamente y de buena fe.

20. Encomendamos al Consejo de Ministros las ulteriores medidas que hagan falta para aplicarlas. El Consejo podrá adoptar cualquier enmienda a las Decisiones que estime oportuna.

21. El texto completo del Documento de Budapest se publicará en cada uno de los Estados participantes, que le dará la máxima difusión posible.

22. Se ruega al Gobierno de Hungría que transmita al Secretario General de las Naciones Unidas el texto del Documento de Budapest, que no cabe registrar en virtud de las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de que se distribuya a todos los miembros de la organización como documento oficial de las Naciones Unidas.

Budapest, 6 de diciembre de 1994

Declaración sobre el 50° aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial

1. En 1995 la humanidad conmemorará el 50° aniversario del final de los combates de la Segunda Guerra Mundial que causaron sufrimientos y destrucción sin precedentes.
2. Lloramos las decenas de millones de personas que perdieron sus vidas. Honramos la memoria de todos aquellos que lucharon por la victoria de la humanidad, contra la dictadura, la opresión y la agresión.
3. La Segunda Guerra Mundial, con sus consecuencias profundas y duraderas, constituye una constante advertencia para que observemos con toda nuestra fuerza y determinación los principios del Acta Final de Helsinki. Gracias al poder de sus ideas, gracias al coraje de sus hombres y mujeres, gracias a la fuerza de voluntad de sus pueblos, Europa se ha liberado finalmente de la herencia del pasado y ha abierto una nueva era de democracia, paz y unidad. Guiados por nuestro deseo de crear una Europa verdaderamente unificada, nosotros, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la CSCE, reafirmamos por consiguiente nuestra intención de buscar una cooperación cada vez más estrecha en una Europa sin muros, sin barreras ideológicas y sin animosidades políticas.
4. La CSCE es el marco adecuado e indispensable para el proceso de cambio que está en curso. En tanto que comunidad de Estados entregada a la libertad y la democracia, desde Vancouver hasta Vladivostok, estamos dispuestos a hacer pleno uso del potencial de la CSCE para evitar nuevas desavenencias y divisiones en la región de la CSCE y procurar seguridad y estabilidad a todos los Estados participantes.
5. Demasiadas partes de nuestra comunidad están todavía ensombrecidas por la violencia y el derramamiento de sangre. Nos incumbe a todos velar por que bajo ninguna circunstancia la barbarie esté presente en la región de la CSCE.

6. Recordando la tragedia de la Segunda Guerra Mundial, y conscientes de los conflictos y la violencia actuales, tanto entre Estados como dentro de ellos, nosotros:

- recordamos la obligación de abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de ningún Estado, o de cualquier otra manera incompatible con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y del Acta Final de Helsinki;
- declaramos decididamente que los Estados participantes intensificarán sus esfuerzos para poner fin a todos los conflictos existentes, y ahorrar a las generaciones futuras el flagelo de nuevas guerras de cualquier forma, inclusive mediante la enseñanza de las lecciones que proporciona la historia bélica.

7. Estamos convencidos de que el cumplimiento de este compromiso será la mejor manera de hacer justicia a los que lucharon por la paz, la libertad, la democracia y la dignidad humana, así como de conmemorar a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial. Sólo así garantizaremos que estas tragedias no vuelvan a repetirse y que Europa se transforme en un continente unido de paz, estabilidad, cooperación y prosperidad.

Declaración sobre cuestiones bálticas

Los Estados participantes acogieron con satisfacción la retirada de las tropas extranjeras de los Estados bálticos, tal como se había convenido en el párrafo 15 de la Declaración de la Cumbre de Helsinki de 1992. Reconocieron que este acontecimiento tenía un significado histórico y es un factor importante para estabilizar el ambiente de seguridad en la región del Báltico.

Convinieron en que este logro fomentará las relaciones de buena vecindad y de cooperación constructiva en la región. A este respecto, los Estados participantes tomaron nota de que la CSCE ofrece una variedad de medios de cooperación y apoyo, incluido un marco para consulta y diálogo, misiones y ayuda en la aplicación de acuerdos bilaterales. Declararon su buena disposición para utilizar del mejor modo posible la CSCE con miras a consolidar y ampliar la seguridad, la estabilidad, el respeto de los derechos humanos y la continua evolución democrática en los Estados participantes de la región del Báltico. A este respecto la CSCE, habida cuenta de su positiva experiencia en los Estados bálticos, seguirá ampliando su función en la esfera de la dimensión humana, incluidos los derechos humanos, así como en otras esferas, para todos los Estados participantes en la Región del Báltico.

Reconocieron la valiosa contribución del Consejo de Estados del Mar Báltico a la cooperación regional.

DECISIONES DE BUDAPEST

I

FORTALECIMIENTO DE LA CSCE

1. La nueva era de seguridad y cooperación en Europa ha producido un cambio fundamental en la CSCE y una ampliación espectacular de su función en la configuración de nuestra región común de seguridad. Para reflejar esto, en adelante la CSCE pasará a designarse como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). El cambio de nombre será efectivo a partir del 1 de enero de 1995. Desde esa fecha, todas las referencias a la CSCE serán consideradas como referencias a la OSCE.

2. Los Estados participantes están decididos a aprovechar plenamente su potencial y convinieron con ese espíritu en las siguientes metas y objetivos, junto con los cambios estructurales necesarios para reforzar la CSCE y hacerla lo más eficaz posible. El propósito es reforzar la contribución de la CSCE a la seguridad, la estabilidad y la cooperación en la región de la CSCE, de forma que desempeñe una función central en la promoción de un espacio de seguridad común basado en los principios del Acta Final de Helsinki.

3. Los Jefes de Estado o de Gobierno han decidido que las funciones y el papel futuros de la CSCE serán entre otros los siguientes:

4. - aplicar con rigor sus normas y pautas en la configuración de una región de seguridad común;
5. - garantizar la plena aplicación de todos los compromisos de la CSCE;
6. - servir, sobre la base de normas consensuadas, de foro inclusivo y global para la consulta, la adopción de decisiones y la cooperación en Europa;
7. - incrementar las relaciones de buena vecindad alentando entre los Estados participantes la concertación de acuerdos o arreglos bilaterales, regionales y que abarquen potencialmente toda la CSCE;

8. - reforzar aún más la capacidad y actividad de la CSCE en materia de diplomacia preventiva;
9. - fomentar sus principios y desarrollar su capacidad de solución de conflictos, gestión de crisis y mantenimiento de la paz, y de rehabilitación con posterioridad a los conflictos, incluyendo ayuda en la reconstrucción;
10. - incrementar la seguridad y la estabilidad mediante el control de los armamentos, el desarme y el fomento de la confianza y la seguridad por toda la zona de la CSCE , así como a niveles regionales;
11. - seguir desarrollando la labor de la CSCE en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en otras esferas de la dimensión humana;
12. - fomentar la cooperación entre los Estados participantes para establecer economías de mercado fuertes en toda la región de la CSCE;
13. - seguir aumentando las actividades y la capacidad de la CSCE para resolver problemas, teniendo en cuenta la gama completa de sus responsabilidades, tal como han evolucionado tras la aprobación del Acta Final de Helsinki, con el fin de responder a los nuevos retos y riesgos.
14. Para cumplir estos objetivos, la CSCE funcionará como sigue:
15. La próxima Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno se celebrará en 1996, en Lisboa, y estará precedida por una reunión preparatoria. La Cumbre decidirá la frecuencia con que se celebrarán las futuras reuniones Cumbre.
16. El Consejo de Ministros (anteriormente el Consejo de la CSCE), en tanto que órgano central de gobierno y de adopción de decisiones de la CSCE, se reunirá, por regla general, a finales del mandato de cada presidencia, a nivel de Ministros de Asuntos Exteriores.
17. El Consejo Superior (que sustituye al Comité de Altos Funcionarios) se reunirá en

Praga dos veces al año como mínimo. Antes de la Reunión del Consejo de Ministros se celebrará una reunión adicional. El Consejo Superior examinará y establecerá directrices políticas y directrices presupuestarias generales. Se alienta a los Estados participantes a que se reúnan a nivel de directores políticos o a un nivel correspondiente. El Consejo Superior también se convocará como Foro Económico.

18. El Consejo Permanente (antes Comité Permanente) será el órgano ordinario de consulta política y adopción de decisiones. Asimismo, podrá ser convocado para casos de emergencia. Se reunirá en Viena y estará compuesto por los representantes permanentes de los Estados participantes.

19. La responsabilidad general de las medidas de carácter ejecutivo seguirá correspondiendo al Presidente en ejercicio. Este continuará sacando pleno partido de su mandato, entre otras cosas, enviando representantes personales. El Presidente en ejercicio contará con la asistencia de la Troika. El mandato de la Presidencia en ejercicio durará normalmente un año civil.

20. El Secretario General continuará aprovechando plenamente su mandato y, para apoyar al Presidente en ejercicio, participará más activamente en todos los aspectos de la gestión de la CSCE. También participará en las reuniones ministeriales de la Troika.

21. Se apoyará la continuación de las actividades del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y se incrementarán sus recursos. Los Estados participantes aumentarán sus esfuerzos para aplicar sus recomendaciones.

22. La labor de las misiones de la CSCE recibirá el apoyo político y seguimiento del Consejo Permanente. Con miras a asegurar el cumplimiento de sus tareas, los Estados participantes se comprometerán a aportar los recursos humanos y financieros necesarios.

23. Se reforzará la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la CSCE en el importante papel que desempeña en las actividades de la CSCE.

24. El Presidente en ejercicio seguirá manteniendo estrechos contactos y un activo diálogo con la Asamblea Parlamentaria (AP). El Presidente en ejercicio señalará a la

atención del Consejo Permanente las recomendaciones de la AP, a la que informará sobre las actividades de la CSCE.

25. Se mantendrá la forma actual de examen del cumplimiento de todos los compromisos de la CSCE. La reunión de examen anterior a cada Cumbre se celebrará en Viena.

26. La CSCE aumentará la cooperación con las Naciones Unidas y las organizaciones europeas y otras organizaciones regionales y transatlánticas, aunque evitando la duplicación de esfuerzos. En tanto que participantes en un acuerdo regional según el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados participantes en la CSCE harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias locales antes de remitirlas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

27. Como marco general para la seguridad, la CSCE estará dispuesta a actuar como depositaria de los acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales negociados libremente y de supervisar su aplicación, si así lo solicitan las partes.

28. El Presidente en ejercicio preparará un texto refundido de las decisiones relativas a las estructuras e instituciones de la CSCE para la Reunión del Consejo en Budapest, en 1995.

29. El cambio de nombre de CSCE a OSCE no altera ni el carácter de nuestros compromisos dentro de la CSCE ni la condición jurídica de la CSCE y sus instituciones. La CSCE permanecerá flexible y dinámica en su desarrollo organizativo. Proseguirán los trabajos sobre las cuestiones relativas al ulterior desarrollo institucional de la CSCE, incluyendo el fortalecimiento y la racionalización de sus instrumentos y mecanismos. La CSCE examinará periódicamente sus objetivos, operaciones y arreglos estructurales. La CSCE examinará la aplicación de la Decisión de Roma sobre Capacidad Jurídica y Privilegios e Inmunities y analizará, de ser necesario, la posibilidad de otros arreglos de carácter jurídico. Por otra parte, los Estados participantes examinarán los posible medios de incorporar sus compromisos a la legislación nacional y, cuando proceda, de concertar tratados.

II

CUESTIONES REGIONALES

Intensificación de las actividades de la CSCE en relación con el conflicto de Nagorni Karabaj

1. Deplorando la continuación del conflicto y la tragedia humana que éste supone, los Estados participantes acogieron con satisfacción la confirmación por las partes en el conflicto del alto el fuego convenido el 12 de mayo de 1994 gracias a la mediación de la Federación Rusa en cooperación con el Grupo de Minsk de la CSCE. Confirmaron su compromiso con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y se felicitaron del apoyo político prestado por el Consejo de Seguridad a los esfuerzos de la CSCE para un arreglo pacífico del conflicto. Con este fin, instaron a las partes en el conflicto a que iniciaran un diálogo sustantivo intensificado, que incluyera contactos directos. Dentro de este contexto, se comprometieron a redoblar los esfuerzos y la ayuda de la CSCE. Apoyaron vivamente los esfuerzos de mediación del Grupo de Minsk de la CSCE y acogieron con satisfacción la esencial contribución de la Federación Rusa y los esfuerzos efectuados por otros miembros individuales del Grupo de Minsk. Convinieron en armonizarlos todos en un solo esfuerzo coordinado en el marco de la CSCE.

2. Con este fin, dieron instrucciones al Presidente en ejercicio para que, en consulta con los Estados participantes y con la mayor rapidez posible, nombre copresidentes de la Conferencia de Minsk para garantizar una base común y convenida de negociación y proceder a la plena coordinación de todas las actividades de mediación y negociación. Los copresidentes, que en todos sus esfuerzos negociadores se orientarán por los principios de la CSCE y un mandato convenido, presidirán conjuntamente las reuniones del Grupo de Minsk e informarán conjuntamente al Presidente en ejercicio. Informarán regularmente al Consejo Permanente sobre la marcha de los trabajos.

3. Como primera medida de ese esfuerzo, dieron instrucciones para que los copresidentes de la Conferencia de Minsk adoptasen inmediatamente medidas encaminadas a promover, mediante el apoyo y la cooperación de la Federación Rusa y otros miembros individuales del Grupo de Minsk, el mantenimiento del alto el fuego existente y, aprovechando los progresos ya alcanzados en anteriores actividades de mediación, celebrasen con prontitud negociaciones para la conclusión de un acuerdo político con respecto al cese del conflicto armado, cuya aplicación eliminará importantes consecuencias del conflicto para todas las partes y permitirá convocar la Conferencia de Minsk. Por otra parte, pidieron que los copresidentes de la Conferencia de Minsk siguieran trabajando con las partes para la ulterior aplicación de las medidas destinadas a fomentar la confianza, en particular en el campo humanitario. Subrayaron la necesidad de que los Estados participantes tomaran medidas, tanto individualmente como en el seno de las organizaciones internacionales pertinentes, para facilitar ayuda humanitaria a los habitantes de la región, especialmente en lo que se refiere a mitigar la suerte de los refugiados.

4. Convinieron en que, de conformidad con la opinión de las partes en el conflicto, la conclusión del acuerdo arriba mencionado también haría posible el despliegue de fuerzas multinacionales de mantenimiento de la paz como un elemento esencial para la aplicación del propio acuerdo. Expresaron su voluntad política de suministrar, mediante una resolución pertinente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, una fuerza multinacional de mantenimiento de la paz de la CSCE, después de que las partes hayan acordado el cese del conflicto armado. Pidieron al Presidente en ejercicio que elaborase, tan pronto como fuese posible, un plan para el establecimiento, la composición y las operaciones de esa fuerza, organizada en base al Capítulo III del Documento de Helsinki 1992 y en plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Para ello, el Presidente en ejercicio estará asistido por los copresidentes de la Conferencia de Minsk y por el Grupo de Minsk, y contará con el apoyo del Secretario General; después de consultas adecuadas, establecerá un grupo de planificación de alto nivel, en Viena, para preparar recomendaciones sobre, entre otras, el tamaño y las características de dicha fuerza, el mando y control, la logística, la asignación de unidades y recursos, las normas de intervención y los arreglos concluidos con los Estados contribuyentes. Tratará de obtener el apoyo de las Naciones Unidas sobre la base de la buena voluntad manifestada por ellas para facilitar asesoramiento técnico y práctico. Asimismo,

tratará de obtener el apoyo político continuo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con miras al posible despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz de la CSCE.

5. Basándose en esta labor preparatoria y en las disposiciones pertinentes del Capítulo III del Documento de Helsinki 1992, y cuando exista una petición oficial de las partes al Presidente en ejercicio efectuada por medio de los copresidentes de la Conferencia de Minsk, el Consejo Permanente tomará una decisión sobre la organización de una operación de mantenimiento de la paz de la CSCE.

Georgia

1. Frente a la alarmante situación en la República de Georgia que se ha visto agravada aún más por los recientes acontecimientos en Abjazia, los Estados participantes reiteraron su vivo apoyo a la soberanía e integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. El arreglo de los conflictos en Georgia debe lograrse sobre la base de esos principios. También deben tenerse en cuenta los intereses de la población pluriétnica en las zonas de conflicto.

2. Los Estados participantes expresaron su preocupación por los actos unilaterales realizados el 26 de noviembre de 1994 por las autoridades de Abjazia, República de Georgia. Ello socava los esfuerzos tanto de las Naciones Unidas como de la CSCE para promover un arreglo político pacífico en Georgia a través de negociaciones entre las partes en conflicto.

Manifestaron su profunda preocupación por la "limpieza étnica", la expulsión masiva de población, predominantemente georgiana, de sus zonas de residencia, y la matanza de un gran número de civiles inocentes.

Expresaron su esperanza de que los esfuerzos realizados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la asistencia de la Federación Rusa como facilitador y con la participación de representantes de la CSCE, mejoren la situación en Abjazia y permitan así el pronto retorno a sus hogares, en condiciones de seguridad y con dignidad, de los refugiados y de las personas desplazadas. En este contexto pidieron a las partes en el conflicto que se adhiriesen estrictamente a los principios y recomendaciones establecidos en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación.

3. Los Estados participantes tomaron nota con satisfacción de que se han adoptado ciertas medidas positivas para una solución pacífica del conflicto georgiano-osetio, basándose en la labor realizada por las fuerzas conjuntas para el mantenimiento de la paz (establecidas con arreglo al Acuerdo de Sochi como Fuerzas Conjuntas de Mantenimiento de la Paz y Cumplimiento de la Ley) a fin de que se respete el alto el fuego en el área del

conflicto.

Esta alentadora evolución fue facilitada por las actividades de la Misión de la CSCE en Georgia y los esfuerzos de la Federación Rusa. Los Estados participantes alientan a la Misión a que persevere en sus esfuerzos para promover un diálogo político entre todas las partes en el conflicto, contribuyendo así a la reconciliación y a la preparación de un marco político más amplio en el que pueda alcanzarse un arreglo duradero del conflicto georgiano-osetio sobre la base de los principios y compromisos de la CSCE.

Toman nota de las actividades de las fuerzas conjuntas para el mantenimiento de la paz establecidas con arreglo al Acuerdo de Sochi de 24 de junio de 1992, y acogen con satisfacción las negociaciones actuales para seguir avanzando hacia una solución política, con la participación de la Misión de la CSCE. Piden a la Misión de la CSCE que siga cumpliendo su mandato con respecto a la vigilancia de las actividades de las fuerzas conjuntas de mantenimiento de la paz.

Los Estados participantes se felicitaron por el acuerdo de todas las partes, alcanzado el 31 de octubre de 1994, de convocar de nuevo la Comisión Mixta de Control en la que participará activamente la Misión.

4. Los Estados participantes expresaron su reconocimiento por los esfuerzos emprendidos por el Gobierno de Georgia para fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, edificar instituciones jurídicas y democráticas y garantizar la plena transición a una economía de mercado. La Misión seguirá prestando activamente ayuda a las autoridades de Georgia en estos esfuerzos. Instan a los gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que presten apoyo político y asistencia humanitaria y técnica a la República de Georgia.

5. Los Estados participantes consideran que podría ser deseable convocar, a su debido tiempo, conferencias internacionales bajo los auspicios de la CSCE y de las Naciones Unidas y con la participación de otras organizaciones internacionales y Estados interesados, para examinar los progresos logrados en el arreglo de los conflictos y el desarrollo de una

sociedad democrática en Georgia.

Moldova

Los Estados participantes acogieron con satisfacción la labor constructiva de la Misión de la CSCE en Moldova y se comprometieron a seguir apoyando sus esfuerzos.

Recordando que las decisiones pertinentes del Consejo de Roma y las decisiones posteriores del Comité de Altos Funcionarios y del Comité Permanente, los Estados participantes se felicitaron de la firma, el 21 de octubre de 1994, del Acuerdo entre la República de Moldova y la Federación Rusa sobre la retirada del 14º Cuerpo de Ejército ruso. Pidieron la pronta entrada en vigor de este Acuerdo para posibilitar la retirada oportuna, ordenada y completa de estas tropas del territorio de la República de Moldova.

Dado el compromiso de la CSCE de promover relaciones de buena vecindad entre los Estados participantes, la CSCE ofrecerá los servicios de su Misión en Moldova para seguir de cerca la aplicación de este Acuerdo por ambas partes y continuará participando activamente en la búsqueda de una solución política duradera de los problemas de la región oriental de Moldova (región del Trans-Dniester) basándose en el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Moldova. La Misión seguirá cooperando con el representante del Presidente de la Federación Rusa. Los Estados participantes acogieron con satisfacción el compromiso de ambas partes de llevar a cabo la retirada del 14º Cuerpo de Ejército ruso del territorio de Moldova y la búsqueda de una solución política de los problemas de la región oriental de Moldova (región del Trans-Dniester), como dos procesos paralelos que no se obstaculizarán recíprocamente.

III

AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES DE ACTUACION DE LA CSCE EN MATERIA DE PREVENCION DE CONFLICTOS Y GESTION DE CRISIS

Confirmando el Capítulo II de las Decisiones de la Reunión de Roma del Consejo, los Estados participantes piden que el Consejo Superior y el Consejo Permanente prosigan sus trabajos acerca de este tema sobre la base de la labor llevada a cabo por el Comité Permanente y la Conferencia de Revisión de Budapest durante 1994.

IV

CODIGO DE CONDUCTA SOBRE LOS ASPECTOS POLITICO-MILITARES DE LA SEGURIDAD

PREAMBULO

Los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE),

Reconociendo la necesidad de fortalecer la cooperación en materia de seguridad, entre otras formas, mediante la promoción de normas de conducta responsable y cooperativa en la esfera de la seguridad,

Confirmando que no hay nada en el presente Código que menoscabe la validez y aplicabilidad de los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas o de otras disposiciones del derecho internacional,

Reafirmando la plena validez de los principios rectores y de los valores comunes del Acta Final de Helsinki, la Carta de París y el Documento de Helsinki 1992, expresión de las responsabilidades de los Estados entre sí y de los gobiernos hacia sus pueblos, así como la validez de otros compromisos de la CSCE,

Han adoptado el siguiente Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad:

I

1. Los Estados participantes ponen de relieve que el pleno respeto de todos los principios de la CSCE incorporados en el Acta Final de Helsinki y la aplicación de buena fe de todos los compromisos adquiridos en la CSCE tienen importancia fundamental para la estabilidad y la seguridad, y que por consiguiente constituyen una cuestión de interés directo y legítimo para todos ellos.
2. Los Estados participantes confirman la validez continua de su concepto integral de la seguridad, iniciado en el Acta Final, que relaciona el mantenimiento de la paz con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, vincula la cooperación en materia de economía y medio ambiente con las relaciones pacíficas entre los Estados.
3. Siguen convencidos de que la seguridad es indivisible y de que la seguridad de cada uno de ellos está indisolublemente vinculada a la seguridad de todos los demás. No reforzarán su seguridad a expensas de la seguridad de otros Estados. Promoverán sus propios intereses en materia de seguridad de conformidad con el esfuerzo común para fortalecer la seguridad y la estabilidad en la región de la CSCE y más allá de la misma.
4. Reafirmando su respeto a la igualdad soberana y la individualidad de cada uno de ellos, así como a los derechos inherentes a su soberanía y por ella abarcados, los Estados participantes basarán sus relaciones mutuas en materia de seguridad en un enfoque de cooperación. Resaltan a este respecto la función clave de la CSCE. Continuarán desarrollando instituciones complementarias y reforzadas mutuamente, con inclusión de organizaciones europeas y transatlánticas, iniciativas bilaterales y multilaterales y diversas formas de cooperación regional y subregional. Los Estados participantes cooperarán para garantizar que todos estos arreglos en materia de seguridad estén armonizados con los principios de la CSCE y con los compromisos establecidos en este Código.
5. Están decididos a actuar de forma solidaria si se violan las normas y compromisos de la CSCE, y a facilitar respuestas concertadas a los desafíos contra la seguridad con que puedan enfrentarse como resultado de ello. Cuando un Estado participante pida asistencia

para realizar su autodefensa individual o colectiva, los países participantes celebrarán consultas con prontitud, de conformidad con sus responsabilidades ante la CSCE. Examinarán conjuntamente la naturaleza de la amenaza y las medidas que puedan requerirse en defensa de sus valores comunes.

II

6. Los Estados participantes no apoyarán de ningún modo las actividades terroristas y adoptarán medidas adecuadas para evitar y combatir el terrorismo en todas sus formas. Cooperarán plenamente para combatir la amenaza de actividades terroristas mediante la aplicación de instrumentos y compromisos internacionales que convengan a este respecto. En especial, adoptarán medidas para cumplir los requisitos de los acuerdos internacionales en virtud de los cuales se obligan a procesar a los terroristas o a conceder su extradición.

III

7. Los Estados participantes recuerdan que los principios del Acta Final de Helsinki tienen importancia primordial y que, en consecuencia, se aplicarán por igual y sin reservas, y que cada uno de ellos se interpretará en relación con los demás.

8. Los Estados participantes no prestarán asistencia o apoyo a los Estados que violen su obligación de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración sobre los Principios que Rigen las Relaciones entre los Estados Participantes contenida en el Acta Final de Helsinki.

IV

9. Los Estados participantes reafirman el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas.

10. Cada Estado participante, teniendo en cuenta las legítimas preocupaciones de seguridad de otros Estados, podrá determinar libremente por sí mismo sus intereses en materia de seguridad sobre la base de la igualdad soberana, y tendrá el derecho a elegir libremente sus propios arreglos en materia de seguridad, de conformidad con el derecho internacional y con los compromisos relativos a los principios y objetivos de la CSCE.

11. Los Estados participantes tienen el derecho soberano de pertenecer o no a organizaciones internacionales, y de ser o no parte en tratados bilaterales o multilaterales, incluidos los tratados de alianza; asimismo, tienen derecho a la neutralidad. Cada Estado tiene el derecho de modificar su condición a este respecto, sujeto a los acuerdos y procedimientos pertinentes. Cada Estado respetará los derechos de todos los demás a este respecto.

12. Cada Estado participante sólo mantendrá una capacidad militar proporcional a las necesidades legítimas de seguridad comunes o individuales, tomando en consideración sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

13. Cada Estado participante determinará sus capacidades militares sobre la base de los procedimientos democráticos nacionales, teniendo en cuenta las preocupaciones legítimas de otros Estados en materia de seguridad, así como la necesidad de contribuir a la seguridad y la estabilidad internacionales. Ningún Estado participante intentará imponer una dominación militar sobre otro Estado participante.

14. Un Estado participante podrá estacionar sus fuerzas armadas en el territorio de otro Estado participante de conformidad con un acuerdo libremente negociado entre ellos así como de conformidad con el derecho internacional.

V

15. Los Estados participantes aplicarán de buena fe todos y cada uno de sus compromisos en la esfera del control de armamentos, el desarme y el fomento de la confianza y la seguridad, como elemento importante de su seguridad indivisible.

16. Con vistas a reforzar la seguridad y la estabilidad en la región de la CSCE, los Estados participantes reafirman su compromiso de promover el control de los armamentos, el desarme y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

VI

17. Los Estados participantes se comprometen a cooperar, inclusive mediante el establecimiento de condiciones económicas y ambientales adecuadas, para contrarrestar las tensiones que puedan provocar conflictos. El origen de estas tensiones yace en violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales así como de otros compromisos en la dimensión humana; las manifestaciones de nacionalismo agresivo, racismo, chovinismo, xenofobia y antisemitismo también pueden poner en peligro la paz y la seguridad.

18. Los Estados participantes resaltan la importancia tanto de la pronta identificación de conflictos potenciales como de sus esfuerzos conjuntos en la esfera de prevención de conflictos, gestión de crisis y arreglo pacífico de controversias.

19. En caso de conflicto armado, los Estados participantes tratarán de facilitar el cese efectivo de hostilidades y de crear condiciones que favorezcan la solución política del conflicto. Cooperarán en apoyo de la ayuda humanitaria dirigida a mitigar el sufrimiento de la población civil, inclusive facilitando el movimiento de personal y de recursos dedicados a dichas tareas.

VII

20. Los Estados participantes consideran que el control político democrático de las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad interna, así como de los servicios de información y de la policía, es un elemento indispensable de estabilidad y seguridad. Fomentarán la integración de sus fuerzas armadas en la sociedad civil como una importante expresión de democracia.

21. Cada Estado participante establecerá y mantendrá en todo momento la dirección eficaz y el control de sus fuerzas militares, paramilitares y de seguridad por autoridades establecidas de acuerdo a la constitución, investidas de legitimidad democrática. Cada Estado participante establecerá controles para velar por que esas autoridades cumplan con sus responsabilidades constitucionales y legales. Los Estados participantes definirán claramente las funciones y las misiones de esas fuerzas y su obligación de actuar únicamente dentro del marco constitucional.

22. Cada Estado participante velará por que sus gastos de defensa sean aprobados por su poder legislativo. Cada Estado participante, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de seguridad nacional, moderará sus gastos militares y velará por la transparencia y el público acceso a la información relacionada con las fuerzas armadas.

23. Cada Estado participante, aun atendiendo al ejercicio de los derechos civiles de los miembros de sus fuerzas armadas, velará por que éstas, como tales, sean políticamente neutrales.

24. Cada Estado participante adoptará y mantendrá medidas para impedir la utilización accidental o no autorizada de medios militares.

25. Los Estados participantes no tolerarán ni apoyarán fuerzas no sometidas ni controladas por las autoridades establecidas constitucionalmente. Si un Estado participante no puede ejercer su autoridad sobre tales fuerzas, podrá iniciar consultas en el marco de la CSCE para examinar las medidas que deban adoptarse.

26. Cada Estado participante garantizará que, de conformidad con sus compromisos internacionales, sus fuerzas paramilitares no adquirirán una capacidad para realizar misiones de combate que sea superior a aquélla para la que fueron establecidas.

27. Cada Estado participante garantizará que el reclutamiento o la llamada a filas de personas para que presten servicio en sus fuerzas militares, paramilitares y de seguridad sea compatible con sus obligaciones y compromisos con respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.
28. Los Estados participantes recogerán en sus leyes u otros documentos pertinentes los derechos y deberes del personal de sus fuerzas armadas. Considerarán la posibilidad de establecer exenciones o alternativas al servicio militar.
29. Los Estados participantes difundirán ampliamente en sus respectivos países el derecho humanitario internacional aplicable en caso de guerra. Recogerán en sus programas y reglamentos de enseñanza militar sus compromisos en esta esfera, de conformidad con la práctica nacional.
30. Cada Estado participante instruirá a sus fuerzas armadas sobre el derecho humanitario internacional, convenios y compromisos humanitarios internacionales que regulan los conflictos armados, y velará por que esas personas tengan conciencia de que, en virtud del derecho nacional e internacional, son responsables individualmente de sus actos.
31. Los Estados participantes velarán por que el personal de sus fuerzas armadas investido de mando ejerza su autoridad de conformidad con el derecho nacional e internacional pertinente y sepa que puede ser considerado personalmente responsable, en aplicación del mencionado derecho, del ejercicio ilícito de dicha autoridad, y que no debe dar órdenes contrarias al derecho nacional e internacional. La responsabilidad de los superiores no exime a los subordinados de ninguna de sus responsabilidades individuales.
32. Cada Estado participante velará por que el personal que sirva en sus fuerzas militares, paramilitares y de seguridad pueda disfrutar y ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales recogidos en los documentos de la CSCE y el derecho internacional, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales pertinentes y con las necesidades del servicio.

33. Cada Estado participante establecerá procedimientos jurídicos y administrativos apropiados para proteger los derechos de todo el personal de sus fuerzas armadas.

VIII

34. Cada Estado participante velará por que sus fuerzas armadas estén, en la paz y en la guerra, mandadas, dotadas, adiestradas y equipadas de forma compatible con las disposiciones del derecho internacional y sus obligaciones y compromisos respectivos relativos a la utilización de las fuerzas armadas en los conflictos armados, incluidos, según proceda, los Convenios de La Haya de 1907 y 1954, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como la Convención de 1980 sobre la Utilización de Ciertas Armas Convencionales.

35. Cada Estado participante velará por que su política y doctrina de defensa corresponda al derecho internacional relativo a la utilización de las fuerzas armadas, inclusive en los conflictos armados, y a los compromisos pertinentes del presente Código.

36. Cada Estado participante velará por que toda decisión de destinar sus fuerzas armadas a misiones de seguridad interna se adopte de conformidad con procedimientos constitucionales. Esas decisiones prescribirán las misiones de las fuerzas armadas, garantizando que se realicen bajo el control efectivo de las autoridades constitucionalmente establecidas y con sujeción al estado de derecho. Si en la realización de sus misiones de seguridad interna no se puede impedir el recurso a la fuerza, cada Estado participante velará por que ésta se utilice en la medida necesaria para el cumplimiento de la ley. Las fuerzas armadas harán lo posible por evitar que se causen daños a las personas civiles o sus bienes.

37. Los Estados participantes no utilizarán las fuerzas armadas para restringir el ejercicio pacífico y legal de los derechos humanos y civiles de las personas, consideradas individualmente o como representantes de grupos, ni para despojarlas de su identidad nacional, religiosa, cultural, lingüística o étnica.

IX

38. Cada Estado participante es responsable de la aplicación del presente Código. Si se le pide, un Estado participante dará explicaciones adecuadas con respecto a su aplicación del Código. Se utilizarán los órganos, mecanismos y procedimientos adecuados de la CSCE para evaluar, examinar y, en caso necesario, mejorar la aplicación del presente Código.

X

39. Las disposiciones adoptadas en el presente Código de Conducta son políticamente vinculantes. En consecuencia, el presente Código no podrá registrarse con arreglo al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El presente Código entrará en vigor el 1 de enero de 1995.

40. Nada de lo dispuesto en el presente Código alterará la naturaleza y el contenido de los compromisos establecidos en otros documentos de la CSCE.

41. Los Estados participantes tratarán de garantizar que sus pertinentes documentos y procedimientos internos, o sus instrumentos jurídicos cuando proceda, recojan los compromisos adquiridos en virtud del presente Código.

42. El texto del presente Código se publicará en cada Estado participante, que lo difundirá y dará a conocer con la mayor amplitud posible.

V

OTRAS TAREAS DEL FORO DE COOPERACION EN MATERIA DE SEGURIDAD

Los Estados participantes,

Habiendo examinado y evaluado los resultados logrados en las negociaciones celebradas en el Foro de Cooperación en Materia de Seguridad (FCS),

Han decidido que:

1. El FCS continuará su labor de conformidad con su mandato y, cuando proceda, elaborará nuevos criterios con respecto a los temas tratados, teniendo en cuenta las características específicas de las fuerzas armadas de cada Estado participante.
2. El FCS prestará mayor atención al mejoramiento de la aplicación de los compromisos existentes de la CSCE relativos al fomento de la confianza y la seguridad. Se planteará su ulterior desarrollo y, si procede, se adoptarán nuevas medidas para hacer frente a nuevos retos.
3. El FCS prestará asimismo particular atención al tratamiento de los problemas de seguridad regional (con inclusión de las crisis) de manera flexible y en la forma adecuada a cada caso.

Han decidido igualmente que:

4. El FCS elaborará un marco para el control de los armamentos con inclusión de objetivos y métodos con respecto al fomento, el mantenimiento y el mejoramiento de la estabilidad y la seguridad en la región de la CSCE. Este marco deberá ser general en su alcance y deberá ocuparse de los diversos retos y riesgos para la seguridad militar en la región de la CSCE. Servirá de base para un programa destinado al establecimiento de nuevas medidas del control de los armamentos, incluyendo en particular el fomento de la confianza y

la seguridad, para las fuerzas militares de todos los Estados participantes, con miras a reforzar la red de compromisos en materia de seguridad que asumen recíprocamente todos los Estados participantes. Las medidas específicas de control de los armamentos, con inclusión del desarme y el fomento de la confianza y la seguridad, podrían variar para tener en cuenta las necesidades particulares de seguridad de Estados o regiones individuales, pero podrán también abarcar otras medidas aplicadas a toda la CSCE, teniendo en cuenta las características concretas de las fuerzas armadas de los Estados participantes.

5. En este contexto, el FCS, entre otras cosas, tratará de promover la complementariedad entre los enfoques regionales y el de toda la CSCE. Esos esfuerzos se basarán asimismo en la experiencia y los resultados constantes en la esfera del control de armamentos y del fomento de la confianza y la seguridad. Se seguirán basando en un enfoque cooperativo y global de la seguridad y procurarán promover la coherencia entre los esfuerzos de la CSCE en materia de control de los armamentos y fomento de la confianza y las metas generales de la CSCE.

6. La labor arriba mencionada del FCS no afectará en modo alguno a la integridad del Tratado FACE, ni a ningún derecho u obligación de los Estados partes en el Tratado. Reconocerá la función trascendental de ese tratado en el logro de la seguridad y la estabilidad militares.

Han decidido además que:

7. Aunque mantendrá su autonomía y su capacidad de adopción de decisiones, el FCS se integrará mejor en las actividades políticas, de prevención de conflictos y gestión de crisis de la CSCE, permitiendo así una cooperación práctica entre el FCS y el Consejo Permanente en el examen de las cuestiones actuales que afectan a la seguridad militar.

8. El FCS presentará un informe sobre las actividades mencionadas más arriba a más tardar en la Cumbre de Lisboa de 1996 y formulará recomendaciones.

COMPENDIO DE DOCUMENTOS Y MEDIDAS ADOPTADOS POR EL
COMITE ESPECIAL DEL FORO DE COOPERACION EN MATERIA
DE SEGURIDAD DESDE SEPTIEMBRE DE 1992

1. Documento de Viena 1994, con inclusión del Planeamiento de la defensa y Programa de contactos y cooperación militares
2. Intercambio global de información militar
3. Principios que rigen las transferencias de armas convencionales
4. Medidas estabilizadoras para situaciones de crisis localizadas

VI

PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA NO PROLIFERACION

Los Estados participantes recuerdan que el 30 de enero de 1992, en Praga, reiteraron su compromiso de impedir la proliferación de las armas de destrucción masiva y de controlar la extensión de la tecnología de misiles. Recuerdan también la declaración que hicieron en el Documento de Helsinki, el 10 de julio de 1992, de adoptar nuevas medidas para detener la proliferación de las armas de destrucción masiva e intensificar la cooperación no discriminatoria y equitativa en materia de controles eficaces a la exportación, aplicables a los materiales nucleares y a otros elementos y tecnologías sensibles, así como a las armas convencionales.

I

Los Estados participantes están firmemente convencidos de que la proliferación de las armas de destrucción masiva, y de sus misiles portadores, constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y por el presente documento afirman su compromiso de:

- impedir la proliferación de las armas nucleares;
- impedir la adquisición, desarrollo, producción, acumulación y utilización de armas químicas y biológicas;
- controlar la transferencia de misiles capaces de portar armas de destrucción masiva y sus componentes y tecnología.

II

A fin de promover la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, los Estados participantes se comprometen a mejorar y fortalecer las normas existentes contra la proliferación de las armas de destrucción masiva. Se proponen hacerlo mediante el empleo de toda una gama de medidas disponibles para ocuparse de las cuestiones de proliferación, así como mediante el apoyo multilateral más amplio posible. Por consiguiente, los Estados participantes, en lo que respecta a:

Armas nucleares

- aplicarán plenamente todos los compromisos existentes en el campo del desarme nuclear y el control de armamentos;
- apoyarán y alentarán la adhesión universal al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP); en particular, los Estados participantes que todavía no son partes en el TNP reiteran su compromiso de adherirse al Tratado lo antes posible en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;
- acordarán que el TNP se prolongue indefinida e incondicionalmente;
- aplicarán acuerdos de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) según se exige en el TNP, incluido el derecho del OIEA de realizar inspecciones especiales, fortaleciendo así el régimen de verificación;
- apoyarán los esfuerzos para fortalecer y agilizar las salvaguardias del OIEA, en particular para incrementar la capacidad del Organismo de detectar mejor los programas clandestinos de armas nucleares;
- mejorarán las políticas nacionales de control de las exportaciones nucleares apoyando y, siempre que sea posible, fortaleciendo las directrices del Comité Zangger y del Grupo de Suministradores Nucleares, incluidos los controles de este último sobre los elementos de doble uso;

- acogerán con agrado las recientes declaraciones de Francia, la Federación Rusa, el Reino Unido y los Estados Unidos de América relativas a los ensayos nucleares y están convencidos de que esas declaraciones son compatibles con la negociación de un tratado de prohibición completa de esos ensayos, y apoyarán la negociación, en la Conferencia de Desarme, de un tratado general de prohibición de ensayos, universal y efectivamente verificable, según se acordó en la Conferencia de Desarme el 10 de agosto de 1993;
- apoyarán los esfuerzos por negociar lo antes posible, en la Conferencia de Desarme, un tratado multilateral, no discriminatorio e internacional y efectivamente verificable, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares.

Armas químicas y biológicas

- se adherirán al Protocolo de Ginebra de 1925 que prohíbe el uso en guerra de armas químicas y biológicas (AQB);
- se adherirán a la Convención sobre Armas Biológicas y Toxínicas (CABT), y se sumarán a los esfuerzos para fortalecerla, entre otras formas participando en el Grupo Ad Hoc establecido por la Conferencia Especial de la CABT que se celebró del 19 al 30 de septiembre de 1994, para examinar posibles medidas adecuadas de verificación con el fin de desarrollar un régimen jurídico vinculante que fomente el cumplimiento de la Convención;
- se esforzarán por lograr la adhesión universal a la Convención sobre Armas Químicas (CAQ) y participarán en los trabajos de la Comisión Preparatoria; en particular, los Estados participantes que todavía no hayan firmado la Convención reiterarán su compromiso de firmar y de procurar su pronta ratificación con el fin de que pueda entrar en vigor lo antes posible;
- examinarán en el próximo Consejo de Ministros los progresos alcanzados a este respecto;

- apoyarán los controles acordados, en particular, en el Grupo de Australia, e introducirán procedimientos efectivos para otorgar licencias y hacer cumplir las disposiciones en relación con las listas de precursores de las armas químicas dentro de los regímenes de control existentes, el material de doble uso relacionado con las armas químicas, los patógenos correspondientes a las AB y el material de doble uso relacionado con las AB.

Tecnología de misiles

- apoyarán las directrices del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM) y controlarán la exportación de misiles, tecnología y material, de conformidad con las directrices y el anejo, y alentarán los esfuerzos encaminados a que los Estados participantes interesados se adhieran al RCTM.

III

Además, cada Estado participante:

- tomará las medidas adecuadas para que los compromisos contenidos en la Sección II se recojan en su legislación, sus reglamentos y procedimientos que rijan la no proliferación de armas de destrucción masiva y de los misiles capaces de portarlas, y la tecnología y conocimientos relacionados con ellas;
- promoverá esfuerzos internacionales de cooperación para que los científicos e ingenieros especializados en armas puedan reorientar sus capacidades hacia cometidos pacíficos, inclusive a través de los medios institucionales disponibles;
- intercambiará información, entre otras formas, en el contexto del diálogo sobre seguridad del Foro de Cooperación en Materia de Seguridad (inclusive mediante seminarios y grupos de trabajo), sobre las leyes, reglamentos y medidas prácticas nacionales para garantizar la aplicación y el cumplimiento de los regímenes de no proliferación;

- adoptará todas las medidas apropiadas para evitar, en el marco de sus medios constitucionales y legislativos, que sus nacionales lleven a cabo actividades que no se ajusten a los presentes principios relativos a la no proliferación de toda clase de armas de destrucción masiva.

VII

UN MODELO COMUN Y GENERAL DE SEGURIDAD PARA EUROPA EN EL SIGLO XXI

Desde que terminó la guerra fría, la CSCE -sobre la base del Acta Final de Helsinki, la Carta de París y el Documento de Helsinki 1992- ha contribuido a la seguridad cooperativa en toda la región de la CSCE. En esta nueva era de cooperación para la seguridad, los Estados participantes han decidido empezar a examinar un modelo basado en los principios de la CSCE y los documentos arriba mencionados para lograr una seguridad común y general en el siglo XXI. Este examen no afectará al derecho inherente a todos y cada uno de los Estados participantes de elegir o variar libremente sus acuerdos en materia de seguridad, incluidos los tratados de alianza, a medida que evolucionen.

En consecuencia, han decidido:

- iniciar en la CSCE un examen amplio y general de todos los aspectos de la seguridad, según proceda, con miras a elaborar un concepto de la seguridad en el siglo XXI;
- tener en cuenta los resultados de los debates en curso sobre este tema en los Estados participantes;
- celebrar un seminario sobre este tema, en Viena, en el otoño de 1995;
- dar instrucciones al Consejo Superior para que incluya este punto en el orden del día de su reunión anterior a la próxima reunión ordinaria del Consejo de Ministros, que se celebrará en Budapest en 1995;
- pedir al Presidente en ejercicio que presente un informe sobre la marcha de los trabajos en la próxima reunión del Consejo Ministerial. El Consejo podrá decidir las modalidades para proseguir el examen del modelo y la posible labor al respecto. El Presidente en ejercicio presentará en la próxima Reunión Cumbre

los resultados de que se disponga.

VIII

LA DIMENSION HUMANA

Introducción

1. Al examinar la aplicación de los compromisos de la CSCE en la Dimensión Humana, los Estados participantes basaron sus debates en la comunidad de valores que habían establecido, que se reflejan en las elevadas normas creadas dentro de la CSCE. Durante el debate, se señaló que se habían hecho importantes progresos en el cumplimiento de los compromisos de la dimensión humana. Los Estados participantes admitieron, sin embargo, que en algunas esferas había un grave deterioro y que eran necesarias medidas contra las continuas violaciones de los derechos humanos y las manifestaciones de nacionalismo agresivo, tales como el expansionismo territorial, además del racismo, chovinismo, xenofobia y antisemitismo, que siguen causando sufrimientos humanos.

2. Los derechos humanos y las libertades fundamentales, el estado de derecho y las instituciones democráticas son los fundamentos de la paz y la seguridad y representan una contribución esencial a la prevención de los conflictos dentro de un amplio concepto general de seguridad. La protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, es una base esencial de la sociedad civil democrática. El olvido de estos derechos ha contribuido, en casos graves, al extremismo, a la inestabilidad regional y a los conflictos. Los Estados participantes confirmaron que las cuestiones relativas a la aplicación de los compromisos de la CSCE eran objeto de legítima y común preocupación de todos los Estados participantes y que, por consiguiente, el planteamiento de estos problemas dentro del espíritu cooperativo y orientado a la obtención de resultados de la CSCE era positivo. Se comprometieron a estimular la aplicación de los compromisos de la CSCE mediante un diálogo más amplio y las revisiones de aplicación y los mecanismos. Ampliarán el marco operativo de la CSCE, en particular mediante la ampliación de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), aumentando su participación en la labor del Consejo Permanente y la actividad de las misiones, e impulsando la cooperación con las organizaciones e instituciones internacionales activas en las esferas de la dimensión humana.

3. La participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) fue un nuevo elemento acogido con satisfacción en el examen de la aplicación. En sus declaraciones, esas organizaciones aportaron ideas y plantearon cuestiones de interés para que los Estados participantes las tomaran en consideración. Asimismo, informaron a los Estados participantes acerca de sus actividades, por ejemplo en la esfera de la prevención y solución de conflictos. La experiencia de la Conferencia de Revisión de Budapest invita a que se siga considerando la posibilidad de fomentar el diálogo, en el marco de la CSCE, entre los gobiernos y las ONG de los Estados participantes, además del diálogo de Estado a Estado.

4. Reafirmando sus compromisos en la esfera de la Dimensión Humana, los Estados participantes, si bien consideran esencial concentrar sus esfuerzos en la aplicación de los compromisos vigentes de la CSCE, deciden mejorar el marco de su cooperación y con este fin adoptan lo siguiente:

**MEJORA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE
LA CSCE Y PROMOCION DE LA COOPERACION Y EL DIALOGO
EN LA DIMENSION HUMANA**

Mejora de la aplicación

5. Basándose en las estructuras de revisión de la aplicación del Documento de Helsinki 1992 y con el fin de mejorar la aplicación de la Dimensión Humana, los Estados participantes utilizarán al Consejo Permanente para incrementar el diálogo sobre la Dimensión Humana y para la adopción de posibles medidas en los casos de no aplicación de los compromisos de la Dimensión Humana. Con este fin, los Estados participantes deciden que las cuestiones de la Dimensión Humana figuren regularmente en las deliberaciones del Consejo Permanente. Los Estados participantes recurrirán más ampliamente a las posibilidades ofrecidas por el Mecanismo de Moscú para examinar o promover la solución en su territorio de cuestiones relacionadas con la dimensión humana de la CSCE.

6. Los Estados participantes alentarán al Presidente en ejercicio a que informe al Consejo Permanente acerca de los casos graves de presunto incumplimiento de los compromisos sobre la Dimensión Humana, inclusive sobre la base de información de la OIDDH, informes y recomendaciones del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales (ACMN), o los informes del jefe de una misión de la CSCE, así como información del Estado interesado.

7. Los Estados participantes reiteran su agradecimiento al ACMN que, de plena conformidad con su mandato, ha sido capaz de interesarse y ocuparse con éxito de numerosas cuestiones relacionadas con minorías nacionales, teniendo en cuenta las situaciones específicas de los Estados participantes y de las partes directamente interesadas.

Estimulan al ACMN a que prosiga sus actuales actividades y le apoyan para que lleve a cabo otras nuevas, incluidas las relacionadas con sus recomendaciones. Incrementarán sus esfuerzos para aplicar esas recomendaciones.

Función de la OIDDH

8. La OIDDH, como principal institución de la dimensión humana, en consulta con el Presidente en ejercicio, participará en calidad de asesora en las deliberaciones del Consejo Superior y del Consejo Permanente, presentando periódicamente informes acerca de sus actividades y facilitando información sobre las cuestiones de aplicación. Facilitará apoyo material para la revisión anual de la aplicación y, cuando sea necesario, aclarará o complementará la información recibida. Actuando en estrecha consulta con el Presidente en ejercicio, el Director de la OIDDH podrá proponer otras medidas.

9. Los Estados participantes reconocen la necesidad de impulsar la cooperación, por conducto de la OIDDH, con otras organizaciones e instituciones internacionales activas en la esfera de la dimensión humana, incluido entre otros el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para el intercambio de información, inclusive informes, y para el ulterior desarrollo de las actividades orientadas hacia el futuro, tal como se indica en el presente documento.

10. Los Estados participantes deciden:

- incrementar la cooperación de la CSCE con otras organizaciones e instituciones regionales, en particular el ACNUR y la OIM, con miras a contribuir a la preparación por el ACNUR de una conferencia regional que se ocupará de los problemas de los refugiados, de las personas desplazadas, de otras formas de desplazamiento involuntario y de las personas repatriadas de los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y otros Estados vecinos interesados, estableciendo, tras celebrar consultas en el Comité Financiero informal, un puesto temporal de un experto en migraciones, financiado con cargo a contribuciones voluntarias;
- encomendar a la OIDDH que siga actuando como centro para el intercambio de información sobre las cuestiones relacionadas con los medios de comunicación en la región, y alientan a los gobiernos, los periodistas y las ONG a que faciliten a la OIDDH información sobre la situación de los medios de comunicación.

11. Se consultará a la OIDDH antes de que se adopte el mandato de una misión de la CSCE y se contribuirá al seguimiento de los informes de la misión según decida el Consejo Permanente. Los conocimientos de los expertos en la esfera de la Dimensión Humana de la OIDDH deberían utilizarse para ayudar a dotar de personal a las misiones de la CSCE. Esas misiones designarán asimismo a uno de sus miembros para que sirva de enlace con la OIDDH y con las ONG en lo que respecta a las cuestiones de la dimensión humana.

12. La OIDDH desempeñará un papel destacado en la observación de las elecciones, antes, durante y después de su celebración. En este contexto, la OIDDH debería evaluar las condiciones para el funcionamiento libre e independiente de los medios de comunicación.

Los Estados participantes piden que se mejore la coordinación entre las diversas organizaciones que observan elecciones y encomiendan a la OIDDH que establezca, en consulta con todas las organizaciones pertinentes, un marco para la coordinación en este

campo.

Para mejorar los preparativos y procedimientos de observación de elecciones, la OIDDH elaborará un manual para los observadores de las elecciones y establecerá un calendario actualizado con las próximas elecciones.

13. Las disposiciones mencionadas en el capítulo de la dimensión humana del presente documento no constituyen en modo alguno ningún cambio en el mandato de la OIDDH ni del ACMN.

Seminarios de la OIDDH

14. Por regla general, se reducirá el número de seminarios de gran escala sobre la Dimensión Humana a dos por año. Se centrarán en temas que sean objeto del más amplio interés.

Se hará más hincapié en los seminarios regionales. Cuando proceda, formarán parte del Programa de Apoyo Coordinado. Estos seminarios intentarán contar con la plena participación de los Estados de la región en que se celebren. Se pide a la OIDDH que presente al Consejo Permanente un informe sobre cómo aumentar la eficacia de los seminarios sobre la dimensión humana. Aunque estos seminarios no darán origen a un documento negociado, debería prestarse especial atención a mejorar su seguimiento.

15. Durante la Conferencia de Revisión se propuso un amplio número de temas posibles para seminarios, tanto de gran escala como regionales. La Secretaría Ejecutiva guardaba una lista, que se transmitirá al Consejo Permanente. De conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento de Helsinki 1992, el Consejo Permanente establecerá un programa de trabajo anual en el que figurarán los títulos, fechas y lugares de celebración de esos seminarios, con el asesoramiento de la OIDDH y del ACMN.

16. Los Estados participantes acogieron con satisfacción el ofrecimiento de Rumania de celebrar en Bucarest un Seminario Internacional sobre la Tolerancia, bajo los auspicios de la

OIDDH y el Consejo de Europa, en cooperación con la UNESCO, en el contexto del Año Internacional de la Tolerancia, 1995.

Función de las ONG

17. Los Estados participantes y las instituciones de la CSCE seguirán proporcionando oportunidades para aumentar la participación de las ONG en las actividades de la CSCE, según se indica en el Capítulo IV del Documento de Helsinki 1992. Buscarán la manera de que la CSCE saque el máximo partido del trabajo realizado y de la información facilitada por las ONG. Se pide al Secretario General que lleve a cabo un estudio sobre la manera de seguir fomentando la participación de las ONG.

COMPROMISOS Y COOPERACION

Estado de derecho

18. Los Estados participantes ponen de relieve que toda acción adoptada por las autoridades públicas tiene que ajustarse al estado de derecho, garantizando de ese modo la seguridad jurídica del individuo.

Destacan también la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos y recomiendan que se finalice y adopte, en el marco de las Naciones Unidas, el proyecto de declaración sobre el Derecho y la Responsabilidad de las Personas, los Grupos y los Organos de la Sociedad de Fomentar y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Reconocidos Universalmente.

Pena capital

19. Los Estados participantes reafirman los compromiso que asumieron en los Documentos de Copenhague y Moscú sobre la cuestión de la pena capital.

Prevención de la tortura

20. Los Estados participantes condenan firmemente todas las formas de tortura como una de las violaciones más flagrantes de los derechos humanos y de la dignidad humana, y se comprometen a esforzarse por eliminarla. A este respecto, reconocen la importancia de las normas internacionales establecidas en tratados internacionales sobre derechos humanos, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos y Castigos Crueles, Inhumanos y Degradantes, y la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y el Trato o los Castigos Inhumanos o Degradantes. Asimismo, reconocen la importancia de la legislación nacional encaminada a erradicar la tortura. Se comprometen a investigar todos los presuntos casos de tortura y a procesar a los autores. También se comprometen a incluir en sus programas educativos y de formación destinados a las fuerzas del orden y la policía disposiciones específicas con miras a erradicar la tortura. Consideran que un intercambio de información sobre este problema es un requisito previo esencial. Los Estados participantes deberían tener la posibilidad de obtener dicha información. En este contexto, la CSCE debería basarse asimismo en la experiencia del Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos y Castigos Crueles, Inhumanos y Degradantes establecido por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y utilizar la información facilitada por las ONG.

Minorías nacionales

21. Los Estados participantes reafirman su constante determinación de fomentar la aplicación de las disposiciones del Acta Final y todos los demás documentos de la CSCE relativos a la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Elogian la labor del ACMN en este campo.

22. Los Estados participantes acogen complacidos los esfuerzos internacionales destinados a mejorar la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales. En este contexto toman nota de la adopción, en el Consejo de Europa, de una Convención Marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales, que se basa en las normas de la CSCE. Subrayaron que la Convención está abierta -por invitación- a la firma de los Estados que no son miembros del Consejo de Europa y que podrían examinar la posibilidad

de pasar a ser partes en dicha Convención.

Romaníes y sinti

23. Los Estados participantes deciden designar en la OIDDH un punto de contacto para las cuestiones de romaníes y sinti (gitanos). Se encomendará lo siguiente a la OIDDH:

- que actúe como centro de coordinación del intercambio de la información sobre las cuestiones relativas a romaníes y sinti (gitanos), incluida información sobre la aplicación de los compromisos respecto de romaníes y sinti (gitanos);
- que facilite los contactos entre Estados participantes, organizaciones e instituciones internacionales y ONG sobre cuestiones relativas a romaníes y sinti (gitanos);
- que mantenga y desarrolle contactos sobre estas cuestiones entre las instituciones de la CSCE y otras organizaciones internacionales.

Para cumplir estas tareas, la OIDDH hará pleno uso de los recursos existentes. En este contexto, se felicitan del anuncio hecho por algunas organizaciones romaníes y sinti (gitanos) de aportar contribuciones voluntarias.

24. Los Estados participantes acogen complacidos las actividades que se ocupan de las cuestiones relativas a romaníes y sinti (gitanos) llevadas a cabo en otras organizaciones e instituciones internacionales, en particular las emprendidas en el Consejo de Europa.

Tolerancia y no discriminación

25. Los Estados participantes condenan las manifestaciones de intolerancia, especialmente las de nacionalismo agresivo, racismo, chovinismo, xenofobia y antisemitismo, y continuarán fomentando medidas efectivas destinadas a su erradicación. Piden a la OIDDH que siga prestando particular atención a estos fenómenos recogiendo información sobre sus diferentes manifestaciones en los Estados participantes. Tratarán de fortalecer o adoptar legislación adecuada para este fin y tomarán las medidas necesarias para

garantizar que la legislación vigente se aplique eficazmente, de manera que evite las manifestaciones de esos fenómenos. Asimismo, insistieron en que las medidas destinadas a combatir estos fenómenos deberían considerarse como parte integral de la política y la educación relativa a la integración. Condenan todos los crímenes cometidos en prosecución de la llamada "limpieza étnica" y seguirán prestando su apoyo eficaz al Tribunal Internacional sobre Crímenes de Guerra en la antigua Yugoslavia, establecido en La Haya.

26. Encomian el plan de acción del Consejo de Europa sobre el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia. Consecuentemente con la Declaración del Consejo de Roma, las instituciones de la CSCE estudiarán las posibilidades de trabajar conjuntamente con el Consejo de Europa, así como con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

27. Reafirmando su compromiso de garantizar la libertad de conciencia y religión y de favorecer un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los creyentes de diferentes comunidades, así como entre creyentes y no creyentes, expresaron su preocupación por la explotación de la religión con fines nacionalistas agresivos.

Trabajadores migrantes

28. Los Estados participantes reiteran que los derechos humanos son universales e indivisibles. Reconocen que la protección y fomento de los derechos de los trabajadores migrantes pertenecen a la dimensión humana. Subrayan el derecho de los trabajadores migrantes a manifestar libremente sus características étnicas, culturales, religiosas y lingüísticas. El ejercicio de tales derechos podrá estar sujeto a aquellas restricciones prescritas por la ley y conformes con las normas internacionales.

29. Decidieron que deberían tomarse las medidas adecuadas para prevenir mejor los ataques racistas y otras manifestaciones de intolerancia violenta contra los trabajadores migrantes y sus familias.

30. Reiteran su condena de todos los actos de discriminación basados en la raza, el color y el origen étnico, la intolerancia y la xenofobia contra los trabajadores migrantes.

Continuarán, de conformidad con las leyes nacionales y las obligaciones internacionales, tomando medidas eficaces para este fin.

31. Seguirán fomentando la integración de los trabajadores migrantes en las sociedades en las que residen legalmente. Reconocen que el éxito de un proceso de integración depende también de la prosecución activa por parte de los propios migrantes y, por consiguiente, deciden estimularles a este respecto.

Migración

32. Los Estados participantes expresan su preocupación por los movimientos migratorios de masas en la región de la CSCE, que incluyen a millones de refugiados y personas desplazadas debido principalmente a la guerra, los conflictos armados, las tensiones civiles y graves violaciones de los derechos humanos. Tomando en cuenta las Decisiones del Consejo de Roma de 1993, deciden ampliar su cooperación con los organismos internacionales pertinentes, en este campo.

Toman nota de los esfuerzos del ACNUR para preparar una conferencia regional que se ocupe de los problemas de los refugiados, de las personas desplazadas, de otras formas de desplazamiento involuntario y de las personas repatriadas de los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y otros Estados vecinos interesados.

Derecho humanitario internacional

33. Los Estados participantes deploran profundamente la serie de flagrantes violaciones del derecho humanitario internacional ocurridas en la región de la CSCE en los últimos años y reafirman su compromiso de respetar y asegurar el respeto del derecho humanitario internacional general y, en particular, sus obligaciones de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidas las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales en los que son parte.

34. Subrayan el posible significado de una declaración sobre normas humanitarias mínimas aplicable en todas las situaciones y declaran su voluntad de participar activamente en sus preparativos dentro del marco de las Naciones Unidas. Se comprometen asimismo a garantizar información y capacitación adecuada dentro de sus servicios militares en lo que respecta a las disposiciones de derecho humanitario internacional y consideran que debería hacerse asequible la información pertinente.

35. Valoran altamente el desarrollo de la cooperación entre la CSCE y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en particular en el caso de las misiones de la CSCE, y acogen con satisfacción la buena disposición del CICR para incrementar su cooperación y se comprometen a seguir ampliando su apoyo al CICR, especialmente mediante el fortalecimiento de los contactos ya establecidos entre las misiones de la CSCE y las delegaciones del CICR sobre el terreno.

Libertad de expresión/Medios de comunicación libres

36. Los Estados participantes reafirman que la libertad de expresión es un derecho humano fundamental y un elemento básico de una sociedad democrática. A este respecto, los medios de comunicación independientes y pluralistas se consideran esenciales para una sociedad libre y abierta y para sistemas de gobierno responsables. Adoptan como principio rector la salvaguardia de este derecho.

37. Condenan todos los ataques y acosos contra periodistas y se comprometerán a considerar directamente responsables a los autores de dichos ataques y acosos.

38. Toman nota de que el fomento del odio y la tensión étnica a través de los medios de comunicación, especialmente por parte de los gobiernos, puede interpretarse como una alerta temprana de un conflicto.

Libertad de movimiento/Contactos humanos/Patrimonio cultural

39. Los Estados participantes seguirán intensificando y favoreciendo los contactos humanos, los intercambios culturales y educativos, y cooperarán de conformidad con las disposiciones de la CSCE. Seguirán aplicando sus compromisos en la esfera cultural, tal como se establece en el Documento del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de los Estados participantes de la CSCE y en otros documentos pertinentes de la CSCE. Estimularán los esfuerzos públicos y privados encaminados a la conservación del patrimonio cultural en sus Estados.

40. Estimularán a las autoridades administrativas que se ocupen de los ciudadanos de otros Estados para que apliquen plenamente los compromisos de la CSCE con respecto a viajes y se abstengan de tratos degradantes y otros ultrajes contra la dignidad humana. Asimismo, estudiarán la necesidad de elaborar un documento que recopile las disposiciones pertinentes de la CSCE.

41. El Consejo Permanente estudiará la posibilidad de celebrar reuniones informales sobre las cuestiones mencionadas en los párrafos precedentes.

PROGRAMA DE APOYO COORDINADO

42. Los Estados participantes, tomando en consideración los progresos realizados durante los dos últimos años mediante la aplicación del Programa de Apoyo Coordinado bajo la coordinación de la OIDDH, han convenido en que se prosiga dicho Programa. La OIDDH y el Secretario General seguirán organizando reuniones y seminarios sobre cuestiones relacionadas con la CSCE, a fin de que los Estados interesados puedan cumplir más fácilmente los compromisos de la CSCE. Los Estados participantes seguirán incluyendo representantes de esos Estados en programas de estudio y capacitación, patrocinados por los gobiernos, a fin de poder elevar los niveles de experiencia, conocimientos y conocimientos técnicos.

43. Convinieron en que debería seguir desarrollándose la capacidad de la OIDDH de facilitar amplia experiencia sobre las cuestiones relativas a la Dimensión Humana dentro del Programa de Acción Coordinada. Para poder responder a las peticiones de asesoramiento de los Estados nuevamente independientes interesados sobre cualesquiera aspectos de la democratización, convinieron en que utilizar expertos itinerantes en el marco del Programa de Acción Coordinada sería un incremento útil de la función de la OIDDH.

IX

LA DIMENSION ECONOMICA

1. Los Estados participantes reafirman los principios y valores expresados en el Documento de Helsinki 1992, el Documento de la Conferencia de Bonn sobre Cooperación Económica y la Carta de París para una Nueva Europa, y hacen hincapié en que el apoyo al proceso de reforma económica y el impulso de las economías de mercado y de políticas ecológicamente idóneas son esenciales para la seguridad y la estabilidad de la región de la CSCE.

2. Los Estados participantes consideran importante que se preste una detenida atención a las relaciones recíprocas entre todas las dimensiones del enfoque global de la CSCE en materia de seguridad. La dimensión económica en la CSCE abarca actividades destinadas a promover la cooperación en las esferas de la economía, el medio ambiente y la ciencia y la tecnología, así como la cooperación regional y transfronteriza.

3. Los Estados participantes acogen con satisfacción la función desempeñada por las instituciones económicas y financieras internacionales en apoyo de las prioridades de la dimensión económica, y reafirman su interés en colaborar estrechamente con esas organizaciones. Consideran conveniente fomentar una interacción más estrecha entre la CSCE y las organizaciones e instituciones económicas y financieras internacionales comprometidas en la región de la CSCE. Para incluir cuestiones de interés común en un contexto de seguridad más amplio, los Estados participantes alientan al Presidente en ejercicio y al Secretario General a ampliar su diálogo con esas organizaciones. Piden al Secretario General que establezca un punto de contacto con las organizaciones internacionales que contribuiría al intercambio de información entre los representantes de la CSCE y esas organizaciones sobre las actividades relacionadas con la dimensión económica, y a reducir la duplicación y las superposiciones.

4. Los Estados participantes seguirán cooperando para contribuir al proceso de reforma económica en los países en transición, centrándose en cuestiones relacionadas con el comercio y la inversión, la privatización y el desarrollo del sector privado. Procurarán fomentar la integración eficaz de los países con economías en transición en las estructuras económicas mundiales y, con este fin, reafirman su determinación de promover la continua liberalización del comercio, incluyendo acceso a mercados. Los Estados participantes acogen con satisfacción la red de acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales que contribuyen a superar las divisiones del pasado, y toman nota con agrado de la positiva conclusión de la Ronda Uruguay de las negociaciones del GATT y de la creación de la nueva Organización Mundial del Comercio.

5. La cooperación regional y transfronteriza desempeña un papel decisivo en el fomento de las relaciones de buena vecindad. Los Estados participantes acogen con satisfacción la creación de un creciente número de agrupaciones regionales, de conformidad con los principios de la CSCE, incluidas, entre otras, la Cooperación Económica del Mar Negro, el Consejo Euroártico de Barents, la Iniciativa Central Europea, el Acuerdo de Libre Comercio de Europa Central, el Consejo de los Estados del Mar Báltico y la Convención para la protección del Río Danubio, como ejemplos positivos de cooperación económica, ecológica, regional y transfronteriza.

6. Los Estados participantes toman nota de que el desarrollo de los vínculos y la cooperación económicos en el marco de la Comunidad de Estados Independientes y la aplicación de sus acuerdos económicos contribuirán a resolver los problemas del proceso de transición.

7. Reconociendo la importancia del desarrollo de la infraestructura en la promoción de la integración económica en Europa, los Estados participantes se felicitan de la declaración de la Segunda Conferencia Paneuropea del Transporte y se comprometen a aplicar sus conclusiones. Los Estados participantes toman nota con interés de la próxima firma de la Carta Europea de la Energía y expresan su apoyo al principio del establecimiento de una Red Transeuropea de Energía.

8. Los Estados participantes recuerdan la reunión ad hoc especial de Altos Funcionarios convocada como resultado de la decisión de la Reunión de Roma del Consejo de Ministros para examinar los proyectos prioritarios destinados a ayudar a los Estados afectados por las sanciones de las Naciones Unidas contra Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Esta reunión dio por resultado una mejor coordinación internacional para ocuparse de estos problemas, y los Estados participantes estimulan a las organizaciones internacionales y a los Estados involucrados a que prosigan sus esfuerzos al respecto.

9. Los Estados participantes seguirán favoreciendo las iniciativas encaminadas a fomentar un desarrollo sostenible y tomarán las medidas necesarias para aplicar las diversas convenciones y acuerdos internacionales relativos a la protección del medio ambiente. Expresan su intención de cooperar con las organizaciones e instituciones internacionales pertinentes para garantizar el mantenimiento de las normas ecológicas en la región de la CSCE. Los Estados participantes acogen con satisfacción el establecimiento en Copenhague de la Agencia Europea del Medio Ambiente y reconocen el papel esencial que desempeñará en la difusión de información en esta esfera.

10. Los Estados participantes toman nota del desarrollo de la cooperación transfronteriza que está teniendo lugar sobre cuestiones de interés mutuo en la región ártica. Alientan a las ocho naciones árticas a que tomen medidas para aplicar eficazmente la Estrategia de Protección del Medio Ambiente (EPMA) en el Artico, y para garantizar la continuada coordinación de sus programas.

11. Los Estados participantes cooperarán con las organizaciones internacionales pertinentes en la preparación de la próxima Conferencia de Ministros "Ecología para Europa" que está previsto se celebre en Sofía en 1995, y expresan su intención de proseguir su apoyo a este proceso.

12. Los Estados participantes estimulan la creación de centros ambientales en la Federación Rusa y en los Estados participantes recientemente independientes, siguiendo el modelo del Centro Regional del Medio Ambiente de Budapest. Estos centros se esforzarán por promover la plena participación de los sectores público y privado, incluidas las

organizaciones no gubernamentales, en la adopción de decisiones sobre el medio ambiente.

13. Los Estados participantes alientan los esfuerzos de cooperación internacional en curso, especialmente los del OIEA, encaminados a mejorar la seguridad nuclear. Los Estados participantes prestarán particular atención a la gestión segura de los desechos radiactivos y acogen con satisfacción las recientes iniciativas internacionales destinadas a aportar ayuda en esta esfera.

14. Los Estados participantes confirman su compromiso de proseguir la cooperación internacional en la esfera de la ciencia y la tecnología por medio de los marcos bilaterales y multilaterales existentes, y estimulan los continuos esfuerzos en ese sentido. Con este fin, los Estados participantes estudiarán la conveniencia de convocar un segundo "Foro Científico".

15. Los Estados participantes siguen estando convencidos de la necesidad de preservar el potencial científico nacional de los países en transición. Reconocen que la cooperación entre la industria y las instituciones de investigación es beneficiosa para incrementar la productividad y aumentar la competitividad. Estimulan los esfuerzos destinados a preservar ese potencial y exhortan a que continúe la cooperación en esta esfera. A este respecto, se felicitan por el establecimiento del Centro Internacional de Ciencia y Tecnología en Moscú, y estimulan la participación de los científicos en las actividades de centros similares. Los Estados participantes animan también a promover, de forma compatible con sus obligaciones y compromisos internacionales, el intercambio de alta tecnología.

16. Subrayando la importancia del apoyo público para la reforma, los Estados participantes seguirán prestando detenida atención a los aspectos sociales del proceso de transición.

17. Los Estados participantes estimulan la cooperación en la adaptación de los sistemas de enseñanza y capacitación para que puedan atender mejor a las necesidades de las sociedades que están efectuando reformas. Algunas esferas que requieren particular atención son la determinación de las necesidades técnicas actuales y futuras, la readaptación profesional de las personas sin empleo para facilitar su integración en el mercado de trabajo, la formación profesional permanente y la integración de todos los sectores de la sociedad en

estos programas. La formación en las prácticas modernas de gestión es igualmente un elemento esencial de reforma económica.

18. Los Estados participantes reconocen la importancia de la cooperación en numerosas esferas del proceso de integración económica. Confirman que el fomento de la transparencia y de normas y procedimientos de certificación internacionalmente compatibles es un factor fundamental en la promoción del comercio y de la inversión. Reafirman la importancia de que se reconozcan los derechos de propiedad intelectual. Los Estados participantes reconocen que el acceso a la información y a estadísticas fidedignas es importante para el desarrollo de la política pública así como para la adopción de decisiones en el sector privado. Asimismo, estimulan los esfuerzos para normalizar las prácticas de presentación de informes. Los progresos en estas esferas son esenciales para favorecer la cooperación, incluido el desarrollo del comercio, el fomento de la inversión y políticas ecológicas idóneas.

19. Los Estados participantes renuevan su compromiso de tomar activas medidas e iniciar consultas en los foros pertinentes para prevenir el tráfico de drogas.

20. Los Estados participantes hacen hincapié en que el Foro Económico es el principal lugar de debate de las cuestiones de la dimensión económica. Se comprometen a hacer ese Foro más dinámico mediante una cuidadosa preparación de cada reunión, con mucho tiempo de antelación y cambios en la forma de las reuniones para permitir el máximo debate. Los Estados participantes reconocen que el éxito del Foro Económico depende de la participación activa y el alto nivel de participación de un amplio conjunto de representantes de los gobiernos, las instituciones internacionales, el sector privado, las asociaciones empresariales, los sindicatos, las comunidades académicas y las organizaciones no gubernamentales que cuentan con la experiencia pertinente.

21. Los Estados participantes piden al Presidente en ejercicio que, con el apoyo de la Secretaría, convoque un grupo informal ad hoc en Viena para iniciar la preparación del Foro Económico y sus actividades de seguimiento. Se podrá invitar a estas reuniones a los representantes de las organizaciones internacionales pertinentes.

22. Los temas estudiados en el Foro Económico en general seguirán abarcando diferentes aspectos del proceso de transición y de la cooperación económica en la región de la CSCE, así como cuestiones relativas a la dimensión económica. Sin embargo, para que las reuniones del Foro sean más eficaces, los Estados participantes acuerdan circunscribirse, dentro de esos temas generales, a un número limitado de puntos para cada reunión anual. El tema de la Tercera Reunión del Foro Económico será la cooperación económica regional en las esferas del comercio, la inversión y la infraestructura.

23. Los Estados participantes están convencidos de que el turismo desempeña un papel en la promoción de un mejor entendimiento entre diferentes culturas y en la creación de vínculos duraderos entre pueblos y Estados. Con este espíritu, los Estados participantes acogen con satisfacción la decisión del Gobierno de Rumania de celebrar un seminario sobre turismo, en el otoño de 1995, como seguimiento de las ideas propuestas en el segundo Foro Económico.

24. Con miras a promover una mayor eficacia de las actividades de la dimensión económica y tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo de Roma, los Estados participantes piden al Secretario General que designe un experto económico para un puesto de dedicación plena, y que asigne personal de la Secretaría para asegurar el adecuado apoyo de esas actividades.

25. Recordando la decisión de la Reunión del Consejo de Roma de que la CSCE tome una parte más activa en el fomento de la cooperación en la esfera de la dimensión económica, los Estados participantes estimulan al Presidente en ejercicio a que convoque una reunión del Consejo Permanente para examinar los medios de integrar la dimensión económica en la consideración de las tareas con que se enfrenta la CSCE. Podrá invitarse a participar en esa reunión a representantes de las instituciones económicas y financieras internacionales pertinentes.

26. Los Estados participantes se felicitan de las iniciativas del sector privado de crear clubes y actividades empresariales compatibles con los principios y valores de la CSCE. Los Estados participantes están dispuestos a facilitar los intercambios de información y experiencia y a promover la interacción con y entre esos clubes y asociaciones, *inter alia*,

por medio de la reunión del Foro Económico.

27. Los Estados participantes asimismo alientan a la Secretaría a que vele por un aumento en la participación de representantes de la comunidad empresarial, incluidos el sector privado, las asociaciones empresariales y las organizaciones no gubernamentales con experiencia pertinente, en las actividades relativas a la dimensión económica. Esto podría lograrse mediante una mayor utilización de los recursos públicos de la Secretaría.

X

CUESTIONES DEL MEDITERRANEO

1. Los Estados mediterráneos no participantes han mantenido una larga relación con la CSCE y han mostrado verdadero interés por sus trabajos desde sus comienzos. Reafirmando su convencimiento de que fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo es importante para la estabilidad en la región de la CSCE, los Estados participantes acogen con satisfacción los acuerdos recientemente concertados en el proceso de paz en el Oriente Medio. Recordando el Documento de Helsinki 1992 y confirmando las decisiones posteriores pertinentes, los Estados participantes deciden intensificar el diálogo con los cinco Estados mediterráneos no participantes a que se hace referencia en la Decisión aprobada por la 25ª Reunión del Comité de Altos Funcionarios.

2. Con este fin y en respuesta al interés mostrado por esos Estados mediterráneos no participantes adoptaron las siguientes decisiones:
 - a) En el marco del Consejo Permanente de Viena se establecerá un grupo de contacto abierto e informal a nivel de expertos. Este grupo se reunirá periódicamente para establecer un diálogo con los Estados mediterráneos no participantes a fin de facilitar el intercambio de información de interés mutuo y generar ideas.

 - b) Siguiendo la tradición de los seminarios sobre el Mediterráneo existente en la CSCE, los Estados participantes deciden celebrar en 1995 un seminario sobre el tema de la experiencia de la CSCE en materia de medidas para fomentar la confianza. Los Estados participantes también prevén celebrar en el futuro seminarios sobre temas de interés mutuo. Acogen con satisfacción la oferta formulada por la República Árabe de Egipto de que dicho seminario se celebre en su país y estimulan a los otros cuatro Estados mediterráneos no participantes a presentar ofertas similares.

 - c) El Presidente en ejercicio celebrará, durante su mandato, consultas de alto nivel entre la CSCE, representada por la Troika y el Secretario General, y los Estados mediterráneos no participantes.

- d) Para poder estudiar las propuestas originadas en el grupo de contacto, los seminarios y las consultas de alto nivel, durante el año, el Presidente en ejercicio invitará, según proceda, a los representantes de los Estados mediterráneos no participantes a asistir a reuniones del Consejo Permanente dedicadas únicamente a las "Cuestiones del Mediterráneo", o al Consejo Superior cuando figuren en su orden del día "Cuestiones del Mediterráneo". El Presidente del Foro para la Cooperación en Materia de Seguridad, con el consenso de los Estados participantes, podrá invitar asimismo a representantes de esos Estados mediterráneos no participantes a las reuniones consagradas a "Cuestiones del Mediterráneo".

Abreviaturas

AB	Armas Biológicas
ACMN	Alto Comisionado para las Minorías Nacionales
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AP	Asamblea Parlamentaria
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BERD	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
CABT	Convención sobre Armas Biológicas y Toxínicas
CAQ	Convención sobre Armas Químicas
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CSCE	Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa
FACE	Fuerzas Armadas Convencionales en Europa
FCS	Foro de Cooperación en materia de Seguridad
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OIDDH	Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
RCTM	Régimen de Control de la Tecnología de Misiles
TNP	Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Indice

DECLARACION DE LA CUMBRE DE BUDAPEST	1

DECLARACION SOBRE EL 50° ANIVERSARIO DEL FINAL DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL	7
DECLARACION SOBRE CUESTIONES BALTICAS	9

DECISIONES DE BUDAPEST	
I FORTALECIMIENTO DE LA CSCE	1
II CUESTIONES REGIONALES	5
III AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES DE ACTUACION DE LA CSCE EN MATERIA DE PREVENCION DE CONFLICTOS Y GESTION DE CRISIS	11
IV CODIGO DE CONDUCTA SOBRE LOS ASPECTOS POLITICO-MILITARES DE LA SEGURIDAD	12
V OTRAS TAREAS DEL FORO DE COOPERACION EN MATERIA DE SEGURIDAD	21
VI PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA NO PROLIFERACION	24
VII UN MODELO COMUN Y GENERAL DE SEGURIDAD PARA EUROPA EN EL SIGLO XXI	29
VIII LA DIMENSION HUMANA	30
IX LA DIMENSION ECONOMICA	43
X CUESTIONES DEL MEDITERRANEO	50

ABREVIATURAS	52